



CMF PUBLICA LA METODOLOGÍA PARA EL  
CÓMPUTO DEL CAPITAL REGULATORIO



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

Octubre 2020

# Normativa acorde con los estándares internacionales y la reciente modificación de la LGB

- ✓ Las nuevas exigencias en la determinación del patrimonio efectivo tienen como objetivo depurar el capital que hace frente a pérdidas inesperadas en la banca, de forma tal que sea un valor robusto al afrontar escenarios de tensión financiera, promoviendo una mayor estabilidad en el sistema.
- ✓ La norma publicada recoge los comentarios recibidos por la industria durante el periodo de consulta pública.



## Previo a la reciente modificación de la LGB

- ✓ La definición de patrimonio efectivo (o capital regulatorio) estaba contenida en el Capítulo 12-1 de la RAN. La única deducción importante consideraba la plusvalía o goodwill, además de limitar el monto imputado por concepto de inversiones minoritarias e interés no controlador.
- ✓ Esta definición presenta rezagos con respecto a los avances que ha hecho el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de definición de capital.



## 3 niveles de capital

- ✓ La nueva definición de capital considera 3 niveles: el capital ordinario nivel 1 (CET1), capital adicional nivel 1 (AT1) y capital nivel 2 (T2). La suma de ellos define el patrimonio efectivo, mientras que el capital básico es definido por el CET1.
- ✓ Los elementos anteriores deberán aplicarse para cumplir los límites reglamentarios establecidos en la LGB, tanto en base consolidada local (el banco y sus filiales en Chile) como en base consolidada global (el banco y sus filiales en Chile y el extranjero).



## Nuevos descuentos

- ✓ En concordancia con los estándares internacionales, se introducen nuevas partidas a descontar en el CET1, destacando los activos intangibles, activos por impuestos diferidos y algunas partidas de reservas o ganancias. Esto permite aislar del capital elementos que son de difícil liquidación o carecen de valor económico en situaciones adversas.



# Nuevos límites prudenciales de concentración

- ✓ A efectos de limitar el contagio en situaciones de stress financiero, se adopta el tratamiento de inversiones no significativas y significativas para el descuento de instrumentos de capital emitido por otras instituciones financieras.
- ✓ La medición de las exposiciones deberá tener en cuenta elementos directos, indirectos y/o sintéticos.



# El interés no controlador tiene nuevos límites para su inclusión en capital

- ✓ El interés no controlador sólo podrá ser reconocido por la fracción del requisito de capital regulatorio que le corresponde al banco matriz de las filiales con que consolida, aislando así aquellos recursos que podrían no estar disponibles ante la necesidad de absorción de pérdidas.
- ✓ Los instrumentos de capital híbrido emitido por filiales dejarán de ser reconocidos en el patrimonio efectivo.



# Normativa

- ✓ A través de un nuevo capítulo normativo, se presenta la metodología para calcular el capital regulatorio que resulta válido para el cumplimiento de los límites reglamentarios definidos en la LGB.
- ✓ La metodología presentada se hace cargo de recoger los estándares internacionales en la materia, así como de atender aspectos propios de la realidad local.





# Impacto

- ✓ Contar con un capital más robusto para hacer frente a condiciones financieras adversas introduce mayor confianza y estabilidad al sistema bancario.
- ✓ Considerando simulaciones realizadas con información a diciembre de 2019, se estima que las nuevas exigencias de capital se traducirán en una disminución de 6,5% del patrimonio efectivo agregado. No obstante, los 2.300 millones de dólares equivalentes no se traducen directamente en mayores requerimientos de capital, pues el impacto final dependerá de los activos ponderados por riesgo de cada institución.



# Implementación y entrada en vigencia

- ✓ La nueva normativa para el cómputo de capital regulatorio tendrá vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.
- ✓ Las nuevas exigencias en la determinación del capital regulatorio se incorporarán paulatinamente. A partir del 1 de diciembre de 2022, los bancos deberán incorporar el 15% de los nuevos descuentos de capital, 30% a partir del 1 de diciembre de 2023, 65% a partir del 1 de diciembre de 2024, y 100% a partir del 1 de diciembre de 2025.
- ✓ En el caso de los instrumentos híbridos emitidos por filiales, la tasa de reconocimiento en el capital regulatorio consolidado irá descendiendo en 10% anual a partir del 1 de diciembre de 2022, para llegar a 0% en 2031.

# Cambios introducidos tras el periodo de consulta pública

- ✓ La norma final recoge los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública. Los principales cambios son:
  - El tratamiento de inversiones fuera del perímetro de consolidación se separa en dos, inversiones significativas y no significativas. Se agrega también el tratamiento de inversiones en instrumentos para la capacidad total de absorción de pérdidas de bancos G-SIB, conocidos como TLAC.
  - Se posterga la medición del nivel de consolidación local a partir del 1 de diciembre de 2022.
  - Se modifica el calendario de implementación de los descuentos, así como el phase-out de bonos subordinados que no cumplan con los nuevos requisitos.
  - Se reduce el output floor desde 80% a 72,5%.



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

Para mayores detalles visite [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)